



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024/MDL

Lurigancho, 30 de marzo de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 843-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, Informe N° 130-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 175-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1058-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal entre otros, el "*Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización*";

Que, con el artículo 3° de la Ley N° 31812, se modificó la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan entre otros, de la siguiente manera: "a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización", "d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente" y "e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, con Informe N° 130-2024-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento emite opinión favorable y remite el Informe N° 843-2024-MDL/OGPP-OPI, documento con el cual la Oficina de Presupuesto e Inversiones, señaló que se ha asignado los recursos para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal, de conformidad con el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 31812, en la siguiente estructura funcional programática que permite la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización:



Programa Presupuestal	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalidad	Monto 2024 (S/.)
9002	3999999	5001228	03	004	0005	0410819	860,792.16
Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	Sin Producto	Supervisión y Control	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	Planeamiento Gubernamental	Planeamiento Institucional	Seguimiento de Fiscalización de los Regidores y Concejeros Municipales a Nivel Nacional	



Que, con Informe N° 175-2024-MDL/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de recursos asignados para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales. Dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31812; para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de concejo municipales, a lo que se refiere el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, documento que es remitido por la Gerencia Municipal con Memorandum N° 1058-2024-MDL/GM para su aprobación por el Concejo Municipal;



Estando en las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 y con el voto favorable por UNANIMIDAD de los miembros asistentes del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN - PAF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho a implementarse en el periodo 2024, quedando de la siguiente manera:

Materias a fiscalizar	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
Fiscalización de los servicios públicos que se presta la entidad de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano.	5
Fiscalización de las contrataciones de bienes, servicios y obras específicas.	4
Ejecución de planes de gestión de la entidad	2
Asuntos de interés públicos.	2
Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.	1
TOTAL	14

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que los diferentes órganos, unidades orgánicas y oficinas, coadyuven a ejecutar el correcto cumplimiento del Programa de Acciones de Fiscalización – PAF.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR que la Oficina General de Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes y ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
CFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE